



M&A Abogados
NIT. 900623280-4

ID.72064

Honorable:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN CUARTA – SUBSECCIÓN “B”

MP. DRA. NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO PROMOVIDO POR RAMÓN ANTONIO ROSALES ÁLVAREZ CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.

RADICACIÓN: 250002337000201900151-00

Referencia.- INCIDENTE DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESDE DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA - VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y DEL DERECHO DE DEFENSA

GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.578.572 expedida en Cali, titular de la Tarjeta Profesional de abogado número 123.175 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a interponer incidente de nulidad en contra de la notificación de la demanda, habida cuenta de que los correos electrónicos a través de los cuales se pretendió surtir el señalado trámite, no cuentan con: el escrito de la demanda y los anexos de la demanda.

I. PETICIONES

Primera.- Previo reconocimiento de personería para actuar, respetuosamente solicito que se declare la nulidad de la notificación de lo auto que admitió la demanda, habida cuenta que en el correo electrónico recibido por mi representada el día 08 de mayo de 2021, no fueron allegados los siguientes documentos: i) el escrito de la demanda y ii) los anexos de la demanda.

Las piezas procesales señaladas, resultan imprescindibles para ejercer la adecuada defensa de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**.

Segunda.- En subsidio, solicito que su honorable Despacho remita a la suscrita apoderada el expediente escaneado al correo electrónico que aparece en el acápite de notificaciones y en todo caso, se deje constancia que los términos para efectos de ejercer la defensa judicial de mi representada, empezarán a partir del momento en que se realice la debida notificación del auto que admite, la demanda y sus anexos, esto es, con la puesta en conocimiento de todo el expediente judicial.

Tercera.- Si lo anterior no es posible, solicito respetuosamente que se programe una cita presencial para tener acceso al expediente y tomar copia de las piezas procesales. En todo caso, solicito que se deje constancia que los términos para efectos de ejercer la defensa judicial de mi representada, empezarán a partir del momento en que se realice la debida notificación de la demanda, esto es, con la puesta en conocimiento de todo el expediente judicial.

II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL INCIDENTE DE NULIDAD

1. El día viernes **08 de mayo** de 2021, a la **10:21:20 a.m.** la **servidora judicial Doctora Martha Eugenia Barrios** (samaitacs4@notificacionesrj.gov.co), envió un correo electrónico a mi representada, notificando personalmente lo siguiente: "NOTIFICACIÓN DEMANDA NYRD NUEVO+REQUERIMIENTO//Fwd: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2019-00151-00".
2. En el referido correo, se envió como archivo adjunto, un PDF del auto que admitió la demanda en contra de mi representada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**, en el proceso de la referencia.
3. El auto del 07 de mayo de 2021, emanado de su despacho, es el único documento enviado, como se lee en el mensaje:

De: <samaitacs4@notificacionesrj.gov.co>

Date: sáb, 8 de may. de 2021 a la(s) 10:21

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2019-00151-00

To: <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>, <pmartinezp@ugpp.gov.co>

"CUNDINAMARCA, sábado, 8 de mayo de 2021

NOTIFICACIÓN No.3100

Señor(a):

UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

[email: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co); pmartinezp@ugpp.gov.co;

ACTOR: RAMON ANTONIO ROSALES ALVAREZ

DEMANDANDO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RADICACIÓN: 25000-23-37-000-2019-00151-00

CLASE: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 06/05/2021 el H. Magistrado(a) Dr(a) NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA de Sección Cuarta , dispuso AUTO ADMITE DEMANDA en el asunto de la referencia.

CONFORME AL ARTÍCULO 201 DEL CPACA SE NOTIFICA AUTO DEL 06 MAYO DE 2021, "AUTO ADMITE DEMANDA#". NOTIFICADO POR ESTADO EL 07/05/2021.

"por cumplir formalmente los requisitos exigidos por la ley, ADMÍTASE la presente demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con el propósito de obtener la nulidad de la Resolución nro. RDP 009190 de 16 de diciembre de 2016, Resolución nro.RDP 00919 del 9 de marzo de 2017, Resolución nro. RCC. 15732 de 23 de abril de 2018, Resolución nro. RDO nro. 020651 de 6 de junio de 2018, Resolución nro.RDP 027000 del 10 de julio de 2018."

VER ARCHIVO ADJUNTO AL PRESENTE CORREO"

4. Dentro del traslado, no fueron aportados a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP** :
 - i) el escrito de la demanda
 - ii) los anexos de la demanda;
5. Los artículos 3 y 4 del Decreto 806 de 2020, indican que tanto las autoridades judiciales como las demás partes del proceso deberán enviar por los canales electrónicos identificados un ejemplar de los memoriales a los demás sujetos procesales - lo anterior en aplicación del principio de colaboración con la administración de justicia- ; así mismo, se establece que cuando no se tenga acceso al expediente físico, tanto la autoridad judicial como las demás partes procesales deberán prestar colaboración proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que estén en su poder y se requieran para el desarrollo de la actuación procesal subsiguiente, - en este caso no se han puesto en conocimiento de mi representada ninguna de las piezas esenciales del proceso, únicamente el auto que admite la demanda.
6. Es preciso señalar que en los términos del Decreto 806 de 2020, resulta necesario que las partes pongan en conocimiento integral el expediente a las partes que deben ser notificadas, en aras de que se pueda dar pleno conocimiento del trámite y así se permita ejercer idóneamente el derecho a la defensa y el debido proceso.
7. Como ya se dijo y en atención a lo anterior, se acusa vulnerado el debido proceso y el derecho de defensa de mi representada, situación que solicito desde ya al despacho judicial, emita pronunciamiento de nulidad de la notificación de todo lo actuados desde la notificación del auto admisorio, toda vez que no se tuvo la posibilidad de conocer tales documentos, en franca contravía de un proceso libre de cualquier vicio.
8. En ese orden de ideas, para que la demandada se pronuncie sobre la demanda, no sólo es relevante conocerla su admisión, sino las piezas procesales propiamente dichas, la demanda y sus anexos, pues será la única forma en que se tenga claro la manera de referirse al respecto de la situación jurídica desplegada en el litigio frente al cual debe mi representada la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP** ejercer su derecho a la defensa.
9. Adicionalmente, es preciso indicarle al Honorable Despacho que, una vez revisado el sistema SAMAI, no se observa que entre las actuaciones o piezas procesales que informa, se hubiese cargado la demanda y sus correspondientes anexos, tal cual se observa en el pantallazo adjunto al presente escrito de nulidad.

III. DECLARACIÓN JURAMENTADA

Por medio del presente me permito declarar bajo la gravedad de juramento que, por ningún medio he conocido los elementos procesales esenciales, tales como la demanda y los anexos del presente litigio. Adicional a lo anterior, es preciso manifestar que consultado en el aplicativo Samai, se observa que no están cargadas o creadas las respectivas piezas procesales.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS (ARCHIVOS ADJUNTOS)

1. Print del correo electrónico recibido el día 08 de mayo de 2021.
2. Pantallazo SAMAI.
3. Poder General

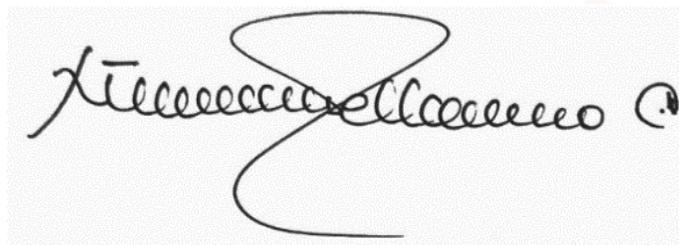
V. BUZÓN ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

Recibiré su respuesta en los siguientes correos electrónicos: garellano@ugpp.gov.co

Puedo ser contactada en los siguientes números de celular: 3006191833, 3184009799, 3014583379 y 3167585718.

Del Honorable Despacho,

Cordialmente,



GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN

C. C. 31578572 de Cali.

T. P. 123175 C. S. de la J.



Ca358231164



República de Colombia



As065674426

Página 1 **0602**

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **602** -----

NUMERO: SEISCIENTOS DOS -----

FECHA: FEBRERO DOCE (12) -----

DE DOS MIL VEINTE (2020), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ D.C. =====

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE: ===== IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP...
===== NIT. 900.373913-4

APODERADO ===== IDENTIFICACIÓN
M&A ABOGADOS S.A.S. ===== Nit 900.623.280-4

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria setenta y tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., cuya Notaria TITULAR es la Doctora VICTORIA BERNAL TRUJILLO -----

en la fecha señalada en el encabezado, se otorga la escritura publica que consigna los siguientes términos: =====

Compareció con Minuta Via E-Mail: El Doctor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.370.137 y tarjeta profesional No. 29.641 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Director Jurídico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, tal y como consta en la Escritura Pública No. 249 del 24 de enero de 2020, elevada ante la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C., respectivamente, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y juramentos en escritura notarial



As065674426

LECTOR: FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO (EN AYUDAS JE)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Ca358231164

Colombia 18-09-19

Colombia 18-09-19

13802MVAH8EM5C

ciudad de Bogotá D.C., en concordancia con el numeral 5 del artículo 10° del Decreto 575 de 2013, que establece que al Director Jurídico de la Unidad, le corresponde coordinar y dirigir la representación judicial y extrajudicial de la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ella deba promover, así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso conforme a la escritura pública citada, todo lo cual consta en el citados documentos que se presentan para su protocolización con esta escritura y en tal calidad manifestó: =

PRIMERO: Que obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL a partir de la suscripción de la presente escritura**, a la firma **M&A ABOGADOS S.A.S.**, con Nit 900.623.280-4, representada legalmente por la doctora **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.578.572 y tarjeta profesional N° 123.175 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial tendiente a la adecuada y correcta defensa de los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando trámites o solicitudes, o en los procesos o procedimientos en los cuales la Unidad intervenga como parte o tercero que se adelanten en la ciudad de Bogotá D.C., facultad ésta, que se ejercerá en todas las actuaciones y diligencias que se presenten ante dichas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. De igual manera podrá notificarse ante los organismos competentes de dictámenes médicos expedidos por estos solicitados por la UGPP. El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Director Jurídico de la **Unidad Administrativa Especial de**

beneficiario sea la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP o las entidades frente a las cuales se haya dado la figura de la sucesión procesal, realizando los depósitos correspondientes en las cuentas bancarias dispuestas para tal efecto. =====

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, por parte de la firma M&A ABOGADOS S.A.S., con Nit 900.623.280-4, representada legalmente por la doctora GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.578.572 y tarjeta profesional N° 123.175 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante judicial o sus sustitutos, sin la autorización previa, escrita y expresa del Director Jurídico y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UGPP. =====

===== HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA =====

CONSTANCIAS NOTARIALES: Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970 La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. ===

Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970 : Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria **NO** asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. =====



Ce356231167

0602

REPUBLICA DE COLOMBIA



Justicia y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 2011 DE

(12 DIC 2019)

Por la cual se efectúa el traslado de un funcionario

EL DIRECTOR GENERAL

Ejerceció de la facultad que le confiere el numeral 14 del artículo 9º del Decreto 2575 del 22 de marzo de 2013 y el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1063 del 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1161 de 2007, su estructura de unidades determinadas por los Decretos 376 de 2013 y 981 de 2017, y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 9023 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que el doctor LUIS MANUEL GARAYITO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.378.137, se encuentra vinculado en la planta de personal en el empleo de Director Técnico 100-0, ubicado en la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Que el empleo de Director Técnico 100-0, ubicado en la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, se encuentra actualmente vacante y de acuerdo a la solicitud realizada por la Dirección General de la entidad, el mismo requiere ser provisto para atender la necesidad del servicio en dicha dependencia.

Que el doctor LUIS MANUEL GARAYITO MEDINA, cumple con el nivel de los registros de formación académica y experiencia para desempeñar el empleo de Director Técnico 100-0 ubicado en la Dirección Jurídica, por lo tanto, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1063 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, procede el traslado del funcionario por necesidad del servicio, para la provisión de un cargo que se encuentra vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exigen requisitos no menos similares.

Que en concordancia con lo anterior

RESUELVE:

Artículo 1º. Traslada a partir de la fecha, al doctor LUIS MANUEL GARAYITO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.378.137, quien desempeña el empleo de Director Técnico 100-0, ubicado en la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, al empleo de Director Técnico 100-0, ubicado en la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 1062 de 2010 y la Circular Norma 024 de 2014, el funcionario deberá tener a cargo de los elementos administrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones y presentar la respectiva acta relacionando el estado de los mismos a su cargo hasta la fecha en la que estuvo desempeñándose en la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional.

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y COMPLASE
Calle Bogotá D.C. - 5104

12 DIC 2019

[Handwritten Signature]
FERRANDO ANTONIO RODRIGUEZ
Director General

Sección: Asesoría Jurídica
Luis Manuel Garayito Medina (C) 19.378.137
Marta Fernanda Gómez Cárdenas

GA

LUIS MANUEL GARAYITO MEDINA
NOTARIO SEBASTIÁN JIMENEZ
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.



Ce356231167

VERIFICAR

26-12-19

Comprobante de autenticación

108226MEHUCVMAH



República de Colombia

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

0602



Libertad y Orden



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
UGPP**

ACTA DE POSESIÓN No. 127

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó en el Despacho del Director General, el doctor **LUÍS MANUEL GARAVITO MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.137, con el fin de tomar posesión del cargo de Director Técnico 0-100 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, ubicado en la Dirección Jurídica.

El carácter del nombramiento es ordinario, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No.2011 del 12 de diciembre de 2019.

El posesionado juró cumplir la Constitución y la Ley, prometiendo atender fiel y lealmente los deberes propios del cargo, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, manifestando bajo la gravedad de juramento no incurrir en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Revisados los soportes de la hoja de vida se verificó que cumple con los requisitos y el perfil exigido para el desempeño del cargo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad y cuenta con tarjeta profesional de Abogado No.29641

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN DA POSESION

Elaboró: Fredolico Brito Sánchez
Revisó: Andrea Cárdena Rodríguez C.
Aprobó: María Fariñas Gómez C.



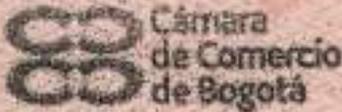
Ca356231168

0602



República de Colombia

Boletín notarial para sus certificados de escritura pública, constitución y sucesiones del establecimiento notarial



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: B180217942A511

18 DE DICIEMBRE DE 2018 18:05:14:13

B18021794

PAGINA: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO DE REGISTRO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, IMPRESIONES A MÚLTIPLES COPIAS

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LE SIRVE ADICIONALMENTE SE CADA O MITAD DE HORAS TALES, HORAS Y MINUTOS EN 24 HORAS, 24/7

CON SU REPRESENTANTE DEBERÁ VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESPECIALMENTE EN LOS CENTROS DE VERIFICACION ELECTRONICA

CERTIFICADO DE REGISTRO Y REPRESENTACION SOCIAL O INSCRIPCION DE SOCIEDAD

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES E INSCRIPCIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

IDENTIFICA:

RAMA: 1074 ABOGADO S.A.S
S.I.P. 1 80022064-4 REPRESENTACION Y REPRESENTACION SOCIAL DE INSCRIPCION DE BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C.
CUBRILLO Y BOGOTÁ D.C.

IDENTIFICA:

MODIFICACION SOCIAL DEL 4 DE JUNIO DE 2018

IDENTIFICA:

MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA DEL 28 DE JUNIO DE 2018
DATOS DEL REGISTRO: 1 211
ACTIVO SOCIAL: 120,413,501
TAMBO HEREDIA Y HERNANDEZ

IDENTIFICA:

DIRECCION DE REPRESENTACION SOCIAL - CÁMARA 4 - 10-71 OFICINA 605
BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE REPRESENTACION SOCIAL: 1 80022064-4@CAMARA4.COM
INFORMACION TELEFONICA: CÁMARA 4 - 10-71 OFICINA 605
BOGOTÁ D.C.
EMAIL CORPORATIVO: 1 80022064-4@CAMARA4.COM

IDENTIFICA:

MODIFICACION CON EL DOCUMENTO PRIVADO NO. 001 CON SU APODERADO DE ADMINISTRACION DEL 25 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2018
BAJO EL NOMBRE DE 1074-43 DEL LIBRO 18, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD CONSERVA REPRESENTACION SOCIAL ABOGADO S.A.S.

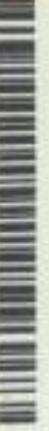
IDENTIFICA:

REFERENCIA:
DOCUMENTO NO. 1074-43 DEL LIBRO 18, SE INSCRIBO
EL 4 DE JUNIO DE 2018 EN EL LIBRO DE ADMINISTRACION SOCIAL DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Boletín Notarial
Cámara de Comercio
de Bogotá

BOGOTÁ, D.C. 18 DE DICIEMBRE DE 2018
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.

Ca356231168



0602

Confirmación de registro 18-12-18



Ca356231169

0602



Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 8190217948A531

18 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 13:45:19

ASISTENTE PAGINAS 2 DE 3

LA EXISTENCIA Y EL REPRESENTAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EL REPRESENTANTE LEGAL, EN ENTENDIDA INVESTIGÓ DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN FAVOR LAS OPORTUNIDADES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN LAS RELACIONES FINANCIERAS A TERCEROS, EN SOCIEDAD CON CARÁCTER DELIBERADO POR LOS ACTOS Y CONTRATOS OBLIGADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, SUPLANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EN LA JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA Y DE LA LEY 946 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AGOT VERIFICACIONES QUE SON EN FAVOR DE LOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO, TALES CASOS NO SON LÍMITE DE CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE FAVORABLE Y PARTICIPATIVO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANTACION HISTORICAL SON INFORMATIVA PARA EL FIN DE INFORMACION A PLANEACION DISTINTA: 17 DE DICIEMBRE DE 2018

SEGUN EMPRESARIO, EL SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INTERIORES A 30,000 HECTÁREAS Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE APOYO DE 200 TRABAJADORES, ESTE DATO CORRESPONDE A DATOS DE REGISTRO EN EL PAIS DE LOS TRABAJADORES DE 194 EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 504 EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 255 EN EL TERCER AÑO. LEY 890 DE 2000 Y DECRETO 515 DE 2004.

RECOMIENDA INGRESAR A www.sagecomunicaciones.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA REGISTADA A RECIBIR AYUDAS FINANCIERAS. EVITE SANCIONES, EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE SEAN OBJETO DE LA LEY 1474 DE 2011 Y DE LA LEY 1475 DE 2011, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA PATENTE INDUSTRIAL, INTERNO HAY OBLIGACION DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO HAN ABOGADOS S.A.S REALIZO LA RENOVACION DE LA PATENTE INDUSTRIAL EN MARZO DE 2018. LOS ACTIVOS REGISTRADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: 2.120.418.540. EL PRECIO DE TRABAJADORES OBLIGADOS ADMINISTRATIVOS POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 17.

QUE EL REPRESENTANTE LEGAL LA CONSTITUCION DE SU EMPRESA EN ACUERDO CON LA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DEL ARTICULO 2º DE LA LEY 1475 DE 2011

República de Colombia

Reporte generado para uso exclusivo de registros de entidades públicas, constituciones y documentos del archivo notarial

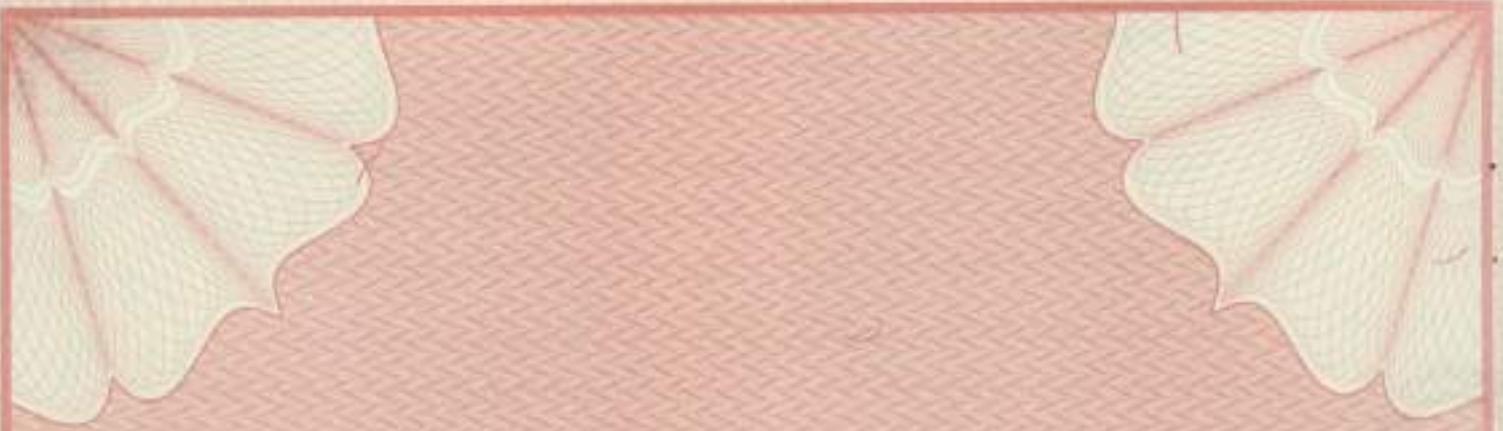
BOGOTÁ VIRTUAL
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.



Ca356231169

BOGOTÁ VIRTUAL

Comercio Virtual 28-12-18



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1850 EAST 5TH AVENUE
CHICAGO, ILL. 60607
TEL. 773-936-3200
WWW.CHICAGO.EDU

Caroline F. ...





Ca356231166



República de Colombia

Página 5

0602



Aa065674428

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 32.498 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del diecinueve por ciento 19% sobre los derechos notariales.

NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa065674426 / 4427 / 4428 /



Aa065674428

Ca356231166



HECTOR CORTES DIAZ

CHICAQUI DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de autógrafos públicos, certificaciones y documentos del arbol notarial

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$	<u>59.400</u>	-----
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	\$	<u>6.600</u>	-----
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO	\$	<u>62600</u>	-----

Resolución 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

1087304AMRISMA

18-09-19

26-12-19

EL PODERDANTE

LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA

LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA

C.C. No. *19.370.137*

TELÉFONO: -----

DIRECCIÓN: -----

ESTADO CIVIL: -----

CORREO ELECTRÓNICO: -----

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Quién firma en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de
Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP
NIT 900.373.913-4. =====



VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES (73) (E) DE BOGOTÁ D.C.

LMR / 00635/20

PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (0602) DE FECHA (12) DE FEBRERO DEL AÑO (2020) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (14) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) EN (7) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
INTERESADO.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)

CERTIFICA QUE EL PODER EN MENCIÓN NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).



HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

República de Colombia

Paquet referenciado para uso exclusivo de copias de cartillas públicas, utilitarias y documentos de archivo estatal



COPIA

COPIA

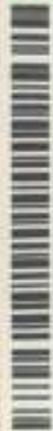
COPIA

COPIA

U.C.N.C.



Ca358231194



Ca358231194

05-70566

12564V8A4MFMSC

en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 5° y los numerales 1° y 16° del artículo 9° del Decreto 575 de 2013, que establecen que al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, le corresponde ejercer la Representación legal de la entidad, así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso, manifiesta:

PRIMERO. Que por medio de la presente escritura pública se MODIFICA el poder general conferido al Doctor **LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.370.137 y tarjeta profesional No. 29.641 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Escritura Pública No. 0249 del 24 de enero de 2020, de la NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO. Que obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, se MODIFICA el Poder General mencionado en el numeral primero el cual quedará así: Por el presente instrumento público **PODER GENERAL a partir de la suscripción de la presente escritura**, se faculta al Doctor **LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.370.137 y Tarjeta profesional No. 29.641 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Director Técnico asignado en la Dirección Jurídica, (tal y como consta en la Resolución 2011 del 12 de Diciembre 2019, Acta de Posesión No. 127 del 12 de Diciembre de 2019, los cuales se anexan para su protocolización), para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial, de la rama legislativa del



Ca356237801



República de Colombia

0763



Aa065671577

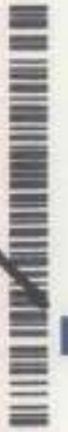
Página 3

poder público y órganos de control, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; así como para que represente al poderdante en citaciones de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto ni cuantía del mismo a la que sea convocada la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, o en la que la entidad funja como convocante, o como parte demandante o demandada, lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso. Así mismo, mediante el presente poder, se faculta al Doctor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA para ejercer la representación legal para asuntos judiciales de la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Código General del Proceso, y en consecuencia, para actuar como representante legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social ante cualquier autoridad jurisdiccional de la República de Colombia, en todo tipo de actuaciones, audiencias y/o diligencias, especialmente en las audiencias de conciliación a las que la Unidad deba comparecer como parte demandante, demandada, coadyuvante o interviniente, contando con facultades para conciliar y/o disponer del derecho en litigio, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, para cada caso particular. Así mismo, el Doctor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, podrá constituir apoderados especiales para actuar en cada proceso judicial, con las mismas facultades y condicionamientos antes mencionados.

TERCERO: Se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por la poderdante o no se den las causales que la ley establece para su terminación.



Aa065671577



Ca356237801



308720740304040

15-05-15

0851EC0828MACN9

República de Colombia



Modelo notarial para uso exclusivo de notarios públicos, artífices y representantes del sector notarial.

Colombia - Notarios - 28-12-19

459120



Ca356237799

0763

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCESO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO 1895 DE 2019

Revisó
Aprobó *[Signature]*

-1 NOV 2019

Por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.10 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1063 de 2015,

DECRETA

Artículo 1°. **Aceptación de renuncia.** Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por la doctora **MARÍA CRISTINA GLORIA INES CORTÉS ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.458.394, del cargo de Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0015 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 2°. **Nombramiento.** Nombrar con carácter ordinario al doctor **CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.002.282, en el cargo de Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0015 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 3°. **Comunicación.** Comunicar a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°. **Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los

-1 NOV 2019

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

[Handwritten signature]
Notaria Irene Garzon Cubillos
NOTARIA SEÑERA Y TRES
CALLE DE BOGOTÁ C



Ca356237799

Graduado en Notaría 26-12-18

República de Colombia



Hoja 1 - anterior para uso exclusivo: expedientes de: sustitución pública, notificación y levantamiento del archivo original



HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ENCARGADO

Beberly - RAD.792/20-



Ca356237300

PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (0763) DE
FECHA (20) DE FEBRERO DEL AÑO (2020) TOMADA DE SU ORIGINAL,
CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.



SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (24) DÍAS DEL MES DE FEBRERO
DE DOS MIL VEINTE (2020) EN (05) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO.

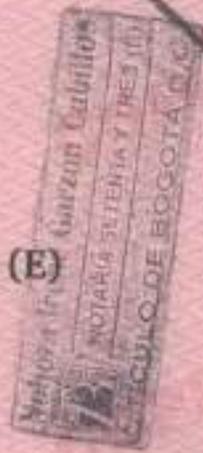
República de Colombia

Esta actividad para sus actividades de certificación pública, notariales o escriturales ha sido autorizada



Nohora Irene Garzon Cubillos
NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS

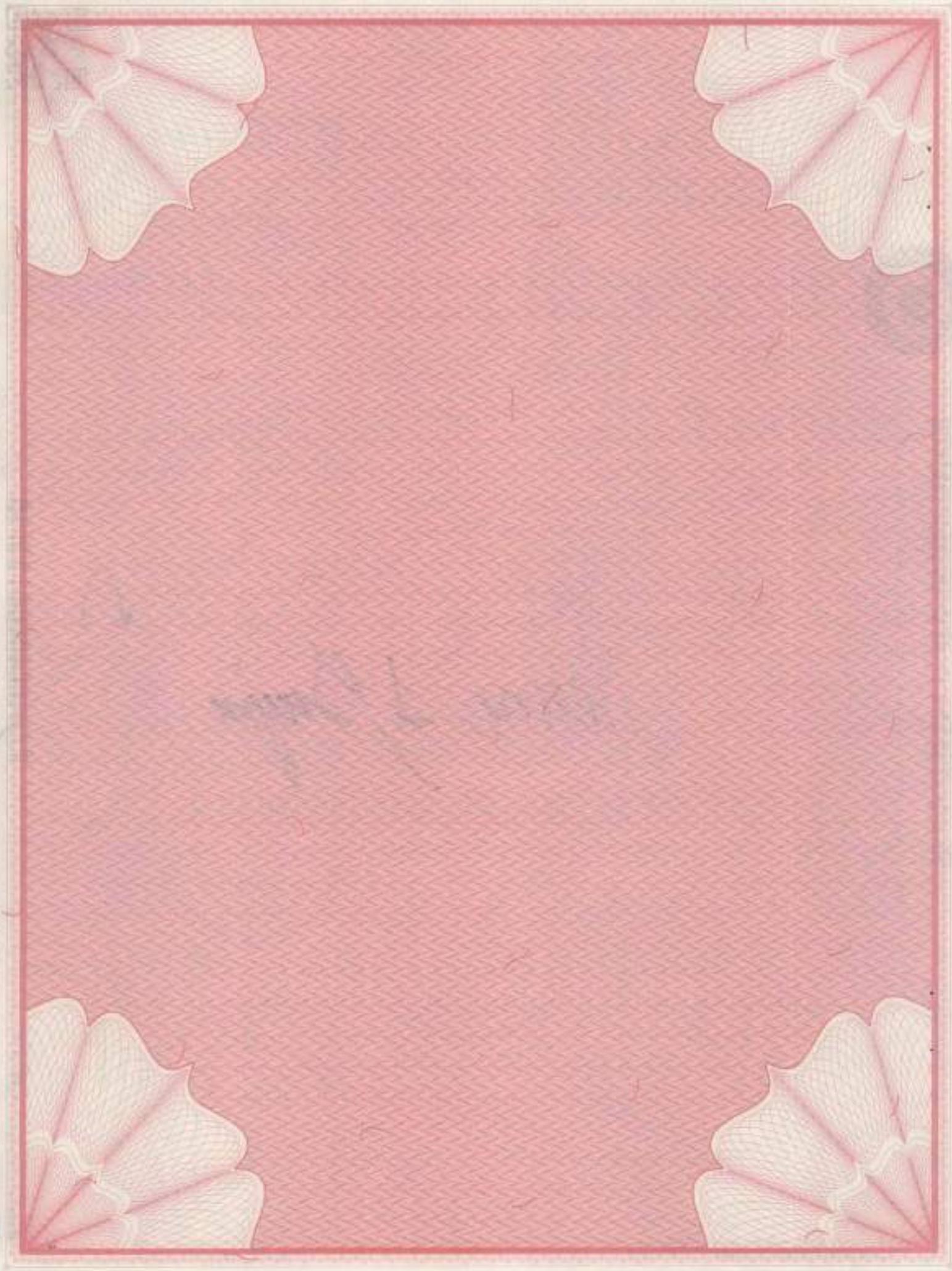
NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)



Ca356237300

MISOTIENDA

Controlado por el Registrador 26-12-18





GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON <garellano@ugpp.gov.co>

Fwd: NOTIFICACION DEMANDA NYRD NUEVO+REQUERIMIENTO//Fwd: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2019-00151-00

1 mensaje

Camilo Andres Gamboa Castro <cgamboa@ugpp.gov.co>
Para: GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON <garellano@ugpp.gov.co>

18 de mayo de 2021, 13:30

----- Forwarded message -----

From: **Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>
Date: Tue, 18 May 2021 at 1:30 PM
Subject: Fwd: NOTIFICACION DEMANDA NYRD NUEVO+REQUERIMIENTO//Fwd: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2019-00151-00
To: Camilo Andres Gamboa Castro <cgamboa@ugpp.gov.co>

buen día Dr

Cordial saludo,

Remito correo, el cual fue enviado a crear el 10/05/2021 con la nota: NOTA: se envía a crear como demanda NYRD nuevo, no obstante, se evidencia que el despacho solo se envía auto admisorio

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>
Date: lun, 10 de may. de 2021 a la(s) 07:45
Subject: NOTIFICACION DEMANDA NYRD NUEVO+REQUERIMIENTO//Fwd: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2019-00151-00
To: Defensa Judicial UGPP <defensajudicial@ugpp.gov.co>, Diego Fernando Zambrano Cardona <dzambrano@ugpp.gov.co>, Ingrid Viviana Sanchez Samaca <isanchez@ugpp.gov.co>, requerimientos judiciales <requerimientosjudiciales@ugpp.gov.co>

Cordial saludo

*Por medio de la presente me dirijo a ustedes para efectos de notificarles **LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.*

DEFENSA JUDICIAL: Digitalizar y escalar a la bandeja de **DEFENSA JUDICIAL** - POR FAVOR DIGITALIZAR LA TOTALIDAD DE LOS ARCHIVOS ADJUNTOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN LA ANS.

DIEGO ZAMBRANO: Solicitud de expediente administrativo

CÉDULA DEMANDANTE: SIN DATO

NOTA: se envía a crear como demanda NYRD nuevo, no obstante, se evidencia que el despacho solo se envía auto admisorio

----- Forwarded message -----

De: <samaitacs4@notificacionesrj.gov.co>
Date: sáb, 8 de may. de 2021 a la(s) 10:21

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2019-00151-00

To: <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>, <pmartinezp@ugpp.gov.co>

CUNDINAMARCA,sábado, 8 de mayo de 2021

NOTIFICACIÓN No.3100

Señor(a):

UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

email:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co; pmartinezp@ugpp.gov.co;

ACTOR: RAMON ANTONIO ROSALES ALVAREZ

DEMANDANDO: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RADICACIÓN: 25000-23-37-000-2019-00151-00

CLASE: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 06/05/2021 el H. Magistrado(a) Dr(a) NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA de Sección Cuarta , dispuso AUTO ADMITE DEMANDA en el asunto de la referencia.

CONFORME AL ARTÍCULO 201 DEL CPACA SE NOTIFICA AUTO DEL 06 MAYO DE 2021, "AUTO ADMITE DEMANDA#". NOTIFICADO POR ESTADO EL 07/05/2021.

"por cumplir formalmente los requisitos exigidos por la ley,

ADMÍTASE la presente demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con el propósito de obtener la

nulidad de la Resolución nro. RDP 009190 de 16 de diciembre de 2016, Resolución nro.RDP 00919 del 9 de marzo de 2017, Resolución nro. RCC. 15732 de 23 de abril de 2018, Resolución nro. RDO nro. 020651 de 6 de junio de 2018, Resolución nro.RDP 027000 del 10 de julio de 2018."

VER ARCHIVO ADJUNTO AL PRESENTE CORREO

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico:

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: Martha Eugenia Barrios

Fecha: 08/05/2021 10:21:20

SERVIDOR JUDICIAL

Se anexarán (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

Documento(1):4_250002337000201900151001autoadmittedem20210506163403.pdf

Certificado(1) : 761B4CC79F9638A91D1B51BF009AEC294B579E50E3C371483DB60DFCDBD0A3F80

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>

con-2182

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no

es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

CordialmenteNotificaciones Judiciales

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

--

CordialmenteNotificaciones Judiciales

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

--

Atentamente,**CAMILO ANDRÉS GAMBOA CASTRO****Profesional Especializado****Subdirección de Defensa Judicial Pensional**

Carrera 69 N° 98A 11/45 Piso 2

Teléfono: (571) 4237300 ext 1592

correo@ugpp.gov.cowww.ugpp.gov.co

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a contactenos@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Unidad. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

 **4_250002337000201900151001autoadmitedem20210506163403.pdf**
215K

Cargar documentos de página

total documentos asociados: 3

Ver certificados de los documentos Ocultar documentos sin efecto

Fecha Documento	Descripción del documento	Estado	Descargar	Tamaño KB	Cuaderno	Tipo Documental	Folios
06/05/2021 16:34:17	4AUTOADMITEDEMANDA(.pdf)	Original		214	Cuaderno principal	Recurso	
19/04/2021 14:12:34	3RECIBEMEMORIALES_ONEDRIVE_9_1942021(.zip)	Original		391	Cuaderno principal	Otros	
19/04/2021 14:12:09	2RECIBEMEMORIALES_ONEDRIVE_8_1942021(.zip)	Original		1444	Cuaderno principal	Otros	